Ley No.83-93 que concede una pensión mensual del Estado a la señora Altagracia Payán Vda. Gilbert.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 83-93

CONSIDERANDO: Que por disposición de la Ley No.171 de fecha 20 de octubre del año 1980, la señora Altagracia Payán de Gilbert, hoy viuda del destacado luchador nacionalista Gregorio Urbano Gilbert, recibió una pensión del Estado que asciende en la actualidad a la suma de RD$429.00 pesos mensuales;

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Payán viuda Gilbert padece serios quebrantos de salud y que, a causa del proceso inflacionario que vive el país y con la pensión que recibe no le permite satisfacer sus necesidades más elementales;

VISTA: La Ley No.171 de fecha 20 de octubre de 1980, que otorga una pensión a la señora Altagracia Payán viuda Gilbert.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de RD$1,500.00 (mil quinientos pesos) mensualmente, en favor de Altagracia Payán viuda Gilbert.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- La presente Ley deroga la No.171 de fecha 20 de octubre de 1980.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cinco (5) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Norge Botello Fernández,
Presidente

Nelly Pérez Duvergué,
Secretaria.

Juan Bautista Cabrera,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Lic. Florentino Carvajal Suero,
Presidente

Amable Aristy Castro,
Secretario

Héctor Rodríguez Pimentel,
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No.84-93 que concede una pensión mensual del Estado al señor Freddy A. Melo Pache.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 84-93